



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2328525 EXT. 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

08 de julio de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ALVARO SIERRA CARDONA
DEMANDADA:	COLPENSIONES COLFONDOS S. A.
RADICADO:	050013105002 20230033800
ASUNTO:	Fija Fecha

Antecedentes procesales:

Revisado el expediente, se advierte las siguientes actuaciones:

El 14 de agosto de 2023 se radica la demanda. Anexo 002

El 15 de agosto de 2023 se admite la demanda. Anexo 004.

COLFONDOS S.A. solicitó llamamiento en garantía de las siguientes entidades:

SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. hoy AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.; ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A; COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

En auto del 14 de diciembre de 2023 se tuvo por contestada la demanda por COLFONDOS S.A., se admitió el llamamiento en garantía realizado por COLFONDOS S.A. a las entidades SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. hoy AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.; ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A; COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. Anexo 013.

El 24 de enero de 2024 se allega contestación de la demanda y llamamiento en garantía realizado por ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. Anexo 015.

En auto del 31 de enero de 2024, se tuvo notificada por conducta concluyente a AXA COLPATRIA S.A.; por contestada la demanda y llamamiento en garantía por ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

El 01 de febrero de 2024 AXA COLPATRIA S.A., procede a dar respuesta a la demanda y llamamiento en garantía. Anexo 019.

El 09 de mayo de 2024 el abogado GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ GIRALDO, apoderado de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S. A., formuló recurso de reposición contra el auto que admitió el llamamiento en garantía. Anexo 030

En auto del 21 de mayo de 2023 se resolvió el recurso negándolo y se tuvo por notificada por conducta concluyente a COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S. A., corriéndole traslado para que de respuesta a la demanda; se tuvo por notificada y contestada la demanda por MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. Anexo 031.

El anterior auto fue notificado el 22 de mayo de 2024 y los términos para la contestación de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S. A., corrieron los días 23-24-27-28-29-30-31 mayo y 4-5-6-7 y 11 de junio de 2024.

El 28 de mayo de 2024 COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S. A. contestó la demanda. Anexo 038

La contestación de demanda y llamamiento cumple con los requisitos de ley por lo que se tendrá por contestada la demanda.

Finalmente, al encontrarse el proceso para señalar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPL Y SS se fijará la misma. El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín.

RESUELVE :

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda y el llamamiento en garantía por parte de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S. A.

SEGUNDO: FIJAR FECHA Y HORA para las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL Y SS el día **14 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 2:00 P.M.**

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:
Paola Andrea Alvarez Isaza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82e13a6a3e9b8c0264a07560d9b824d011728cfa021b9116d90abf1afb0aac7**

Documento generado en 08/07/2024 01:22:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>